

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006

del 10/1/1978

ASIGNACION OBLIGATORIA DEL 2% DEL COSTO DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PARA OBRAS DE ARTE

MARIO MERCADO VACA GUZMAN
H. Alcalde Municipal de La Paz

CONSIDERANDO:

Que debido al acelerado proceso de crecimiento vertical que sufre la ciudad de La Paz, como emergencia de sus características topográficas y limitaciones espaciales, trae consigo la concentración de las actividades comerciales, administrativas y de vivienda, condicionando a la zona central a una mayor densidad poblacional y el consiguiente flujo de las actividades diversas.

Que el crecimiento vertical de la ciudad debe guardar armonía en su conjunto, incentivando los elementos del ornato público tendientes a establecer el equilibrio entre el crecimiento urbano vertical físico y la tradición cultural de sus habitantes, con el fin de fisonomizar a la ciudad con una imagen receptiva y recreativa.

Que en cumplimiento de sus atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades de 2 de diciembre de 1942 y la Constitución Política del Estado.

RESUELVE:

Se dispone que todas las empresas constructoras, promotoras y particulares, en todos los proyectos de construcción de edificios destinados a comercio, oficinas y vivienda, deben asignar el 2% del monto total de la inversión del costo del proyecto para obras de arte, como ser, pinturas, decorados, esculturas u otras.

Encomiéndase a la Oficialía Mayor Técnica de la H. Alcaldía Municipal, la estricta aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Palacio Consistorial de la ciudad de La Paz, a los 10 días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho años.

(Fdo.) MARIO MERCADO VACA GUZMÁN, H. Alcalde Municipal de La Paz.

Es conforme: (firma ilegible).